



**TRABAJO DE FIN DE GRADO**

**ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO EN EL NUEVO MODELO DE  
INTERVENCIÓN**

**“OBJETIVO VIOLENCIA CERO”**

**Autora:** D<sup>a</sup> Noelia Rodríguez Ordóñez

**Tutora:** D<sup>a</sup> María Elena del Barrio García

**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL**

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**CURSO 2016 – 2017**

**FECHA DE ENTREGA:** 11 de julio de 2017

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, quiero expresar mi más sincera gratitud a María Elena del Barrio García tutora del presente Trabajo de Fin de Grado por su acompañamiento a lo largo de este cuatrimestre, haciendo de guía, brindando su apoyo, disponibilidad y consejos, enriqueciéndome de este modo de forma personal y profesional para ser una buena profesional de Trabajo Social.

Por otro lado, quiero agradecer a todos los profesores de la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid, por hacer posible que actualmente haya alcanzado las competencias necesarias para ser una buena profesional de Trabajo Social.

Por último, quiero dar las gracias a mi familia por su apoyo incondicional haciendo posible mi sueño de poder estudiar esta magnífica carrera.

Gracias a todos.

## RESUMEN

El presente Trabajo de Fin de Grado se ha llevado a cabo con el objetivo de estudiar la violencia de género y el nuevo modelo de intervención objetivo violencia cero implantado en Castilla y León en 2017, abordando un marco teórico referente al nuevo papel del profesional de Trabajo Social que establece este nuevo modelo de intervención.

Este análisis se realiza a través de una revisión bibliográfica sobre la violencia de género abordando todas sus dimensiones, recabando así información para estudiar en profundidad la relación entre las necesidades y demandas de las víctimas de violencia de género y la respuesta que ofrece el nuevo modelo de intervención objetivo violencia cero y el rol que dicho modelo establece a los profesionales de Trabajo Social.

Además, finalmente se exponen una serie de consideraciones finales a partir de las reflexiones realizadas en el desarrollo de este trabajo.

**Palabras clave:** Violencia de género, patriarcado, intervención del Trabajador social, Modelo de intervención objetivo violencia cero.

## **ABSTRACT**

The present Work of Graduation has been carried out with the objective of studying gender violence and the new model of objective zero violence intervention implemented in Castilla y León in 2017, addressing a theoretical framework regarding the new role of the Social Worker who Establishes this new model of intervention.

This analysis is carried out through a literature review on gender violence addressing all its dimensions, gathering information to study in depth the relationship between the needs and demands of victims of gender violence and the response offered by the new model of violence. Objective intervention zero violence and the role that this model establishes to Social Workers.

In addition, finally a series of final considerations are exposed, based on the reflections made in the development of this work.

**Key words:** Gender violence, patriarchy, social worker intervention, objective intervention model zero violence.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. OBJETIVOS.....	9
2.1.OBJETIVO GENERAL.....	9
2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
3. METODOLOGÍA .....	10
4. JUSTIFICACIÓN .....	12
5. MARCO NORMATIVO.....	15
6. MARCO TEÓRICO .....	19
6.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	19
6.1.1. TIPOLOGÍA DE MALTRATO.....	20
6.1.2. CONCEPTO DE ESTEREOTIPO Y GÉNERO.....	23
6.2.LA CULTURA PATRIARCAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	24
7. MACROENCUESTA .....	26
8. MODELO DE INTERVENCIÓN OBJETIVO VIOLENCIA CERO.....	38
8.1.CONCLUSIONES ALCANZADAS EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL MODELO "OBJETIVO VIOLENCIA CERO" .....	46
8.2.EL PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN OBJETIVO VIOLENCIA CERO .....	48
9. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	51
10.    DÉCALOGO DE PROPUESTAS.....	53
11.    CONCLUSIONES FINALES .....	54
12.    BIBLIOGRAFÍA.....	56

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1: Tipos de violencia de género según su frecuencia. ....	13
Gráfica 2: Víctimas mortales por violencia de género .....	14
Gráfica 3: Porcentaje de violencia de género por tipo de maltrato.....	22
Gráfica 4: Violencia física.....	28
Gráfica 5: Violencia sexual.....	28
Gráfica 6: Violencia psicológica de control.....	29
Gráfica 7: Violencia psicológica emocional .....	29
Gráfica 8: Mujeres que tienen o han tenido miedo a la pareja o ex pareja.....	31
Gráfica 9: Violencia económica .....	32
Gráfica 10: El estado de salud percibido por las mujeres .....	32
Gráfica 11: Hijos e hijas ante la violencia sufrida por la madre .....	33
Gráfica 12: Lugar al que ha acudido a informar o a denunciar .....	33
Gráfica 13: El motivo por el que no denuncian .....	35
Gráfica 14: Retirada de la denuncia .....	35
Gráfica 15: Asistencia formal recibida.....	36
Gráfica 16: Tipos de ayudas que consideran más necesarias .....	36

## 1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género es un problema social grave en nuestra sociedad que se está cobrando la vida de muchas mujeres. La violencia forma parte de las relaciones entre las personas desde siempre, pero este tipo de violencia es un claro símbolo de la desigualdad entre hombres y mujeres, ya que, la ejerce el hombre sobre la mujer por el mero hecho de ser mujer. A lo largo de la historia, el hombre ha tenido más derechos sociales que las mujeres, que eran consideradas el sexo más débil y vulnerable, junto con los ancianos y los niños. A medida que el mundo ha evolucionado se han ido reconociendo nuevos derechos a las mujeres y las relaciones de poder entre hombres y mujeres se han ido igualando, al menos en términos legales, como se reconoce en los principios recogidos en la Constitución Española de 1978.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016) afirma que unas de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida y un 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por su pareja. La violencia de género es un problema global y estructural, por lo que los poderes públicos nacionales promueven intervenciones contra esta lacra.

Actualmente, los poderes públicos se han dado cuenta de la importancia de combatir la violencia de género en una sociedad desarrollada. La violencia de género es un acto doloroso tanto para las víctimas, como para sus familias, incluidos los hijos de estas mujeres que son víctimas invisibles de este tipo de violencia. Los modelos de intervención con las víctimas de violencia de género en España varían en función de las Comunidades Autónomas y los recursos disponibles existentes, es por eso que el presente trabajo se centrará en el nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero correspondiente a la Comunidad de Castilla y León.

Este nuevo modelo de intervención recoge la labor de los profesionales de Trabajo Social con las víctimas de violencia de género otorgándoles un papel clave en la atención directa con dichas mujeres.

La gravedad de este problema social suscita la necesidad de conocer más en profundidad esta lacra social, así como la labor fundamental que el nuevo modelo de atención contra la violencia de género en Castilla y León, llamado Objetivo Violencia Cero otorga a los profesionales de Trabajo Social.



## **2. OBJETIVOS**

El presente Trabajo de Fin de Grado trata de analizar y comprender el fenómeno de la Violencia de género. Para ello, se establecen una serie de objetivos que son:

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

- Analizar la intervención del modelo de atención Objetivo Violencia Cero como respuesta a la violencia de género y el nuevo rol asignado al profesional de Trabajo Social.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer el nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero.
- Conocer los datos sobre violencia de género facilitados por la Macroencuesta 2015.
- Comparar los posibles ámbitos de intervención señalados en la Macroencuesta 2015 con las propuestas en el modelo atención Objetivo Violencia Cero.
- Analizar posibles mejoras en la intervención con víctimas de violencia de género recogidas en el modelo de atención Objetivo Violencia Cero.

### 3. METODOLOGÍA

Este trabajo de fin de grado consiste en una revisión bibliográfica, con el objetivo de comprender el nuevo modelo de atención Objetivo Violencia Cero y sus formas de intervención, así como el rol fundamental que dicho modelo otorga al profesional de Trabajo Social en su intervención con víctimas de violencia de género.

Para obtener la documentación se ha recogido material bibliográfico en internet, a través de distintas bases de datos y buscadores, así como páginas webs del Ministerio de España y de la Junta de Castilla y León que albergan los modelos y manuales de intervención en violencia de género, así como el nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero, objeto de estudio, la biblioteca de la UVA que guarda un gran número de libros y estudios sobre este tema.

En la búsqueda se han empleado los siguientes términos: Violencia de género, patriarcado, sexismo, modelo de intervención con víctimas de violencia de género, macroencuesta, observatorio estatal.

#### **Las bases de datos y buscadores utilizados han sido:**

- Dialnet
- Redalyc
- Teseo
- Science Research
- Google académico

#### **Criterios de inclusión:**

- Artículos y documentos que traten sobre violencia de género de administraciones públicas.
- Publicaciones BOCYL y BOE.
- Artículos y documentos publicados a partir del año

Una vez recabada la información necesaria se compara con el nuevo modelo de atención de violencia de género de Castilla y León con las causas de la violencia, con la cultura patriarcal, con estadísticas y estudios estatales para analizar sí dicho modelo responde a las necesidades y demandas de estas mujeres, así como su labor de prevención y sensibilización.

Por otro lado, se analizó el Rol del profesional de Trabajador Social en el nuevo modelo de intervención y su labor como profesional de referencia con las víctimas de violencia de género.

Por último, se concibió un esbozo de propuestas de mejora para aumentar la calidad y eficacia de las políticas y medidas implantadas en nuestro país para combatir la lacra social de la violencia de género.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo surge de la convicción personal de que la violencia de género es uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los poderes públicos en nuestra sociedad y es trabajo de todas las personas luchar para combatirlo.

La violencia de género es un problema estructural, de dominio y control social por el cual se establece un sistema de relaciones que perpetúa la superioridad del hombre sobre la mujer y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función del sexo.

A pesar de que la igualdad entre hombres y mujeres es mucho mayor ahora que hace unos años, el respeto por los derechos fundamentales ha progresado y la violencia de género ha dejado de ser tabú haciéndose visible, aún podemos afirmar que todo esto no es suficiente y que los componentes machistas de la sociedad, aunque es un tema que parece obsoleto, siguen existiendo, ya que el número de mujeres asesinadas año tras año se sigue manteniendo, incluso el dato sobre violencia de género va en aumento y las personas jóvenes siguen repitiendo los patrones sexistas aprendidos.

El maltrato y la desigualdad hacia las mujeres no es un problema específico de mujeres, afecta a todas las clases sociales y a todos sus miembros. Es un problema con un amplio reconocimiento a todos los niveles, y con un amplio consenso tanto técnico como político, que se traduce en un importante soporte normativo internacional.

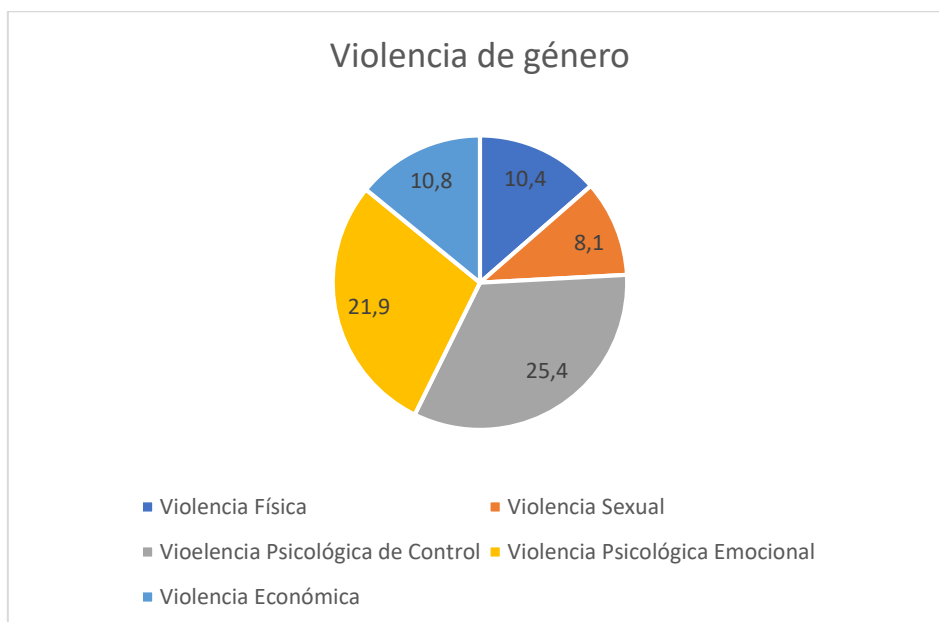
Todas las instituciones y organismos coinciden en que su abordaje requiere un enfoque multifactorial y multidisciplinar, siendo necesario sensibilizar y formar a los profesionales de todos los ámbitos, realizando un especial esfuerzo en una educación igualitaria y con perspectiva de género.

El nuevo modelo de intervención de Castilla y León Objetivo Violencia Cero, en adelante Nuevo Modelo, como herramienta de actuación contra la Violencia de Género, supone un reto para el Trabajo Social, asignando un papel fundamental al profesional en la atención de las víctimas de violencia de género.

Este papel es el de **coordinador de caso**, cuya guía de coordinación recoge las funciones que le son propias para realizar la intervención, así como el protocolo y proceso de intervención a efectuar.

Las estadísticas que proporcionan numerosos estudios en nuestro país en materia de violencia de género son alarmantes. Según el informe realizado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y por el Observatorio Estatal de Violencia de Género se observa que un total de 10,4% de las mujeres residentes en España de 16 y más años han vivido violencia física por parte de sus parejas, mientras que un 8,1% ha sufrido violencia sexual por parte de alguna pareja o expareja. Si se hace referencia a la violencia psicológica de control se puede constatar que un 25,4% de las mujeres la han sufrido y un 21,9% han presenciado violencia psicológica emocional. En relación con la violencia económica se ha constatado que un 10,8% han presenciado este tipo de violencia con sus parejas o exparejas (Macroencuesta de violencia sobre la mujer, 2015).

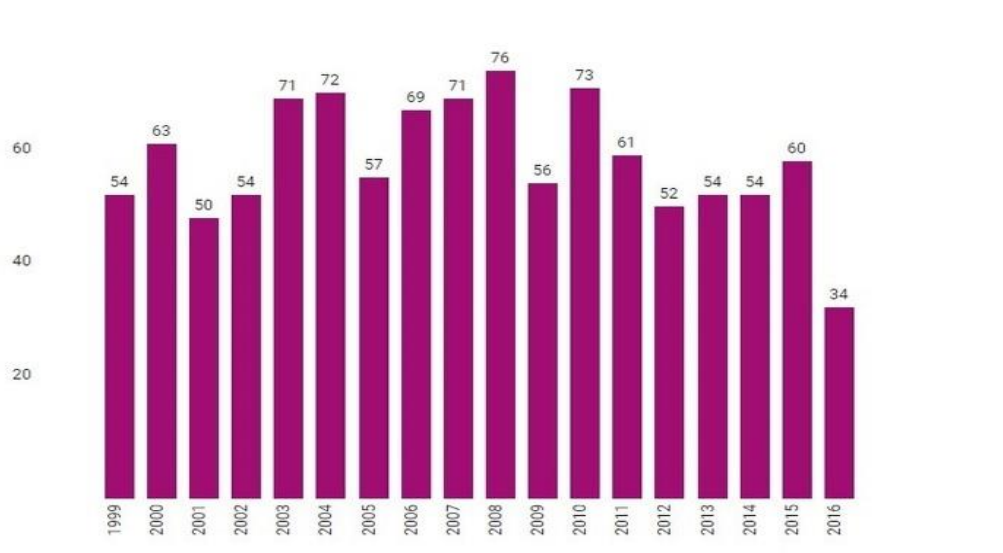
**Gráfica 1: Tipos de violencia de género según su frecuencia.**



Fuente: (Adaptación de Macroencuesta, 2015).

Pero esto no queda ahí, según el Observatorio Estatal de Violencia de Género 885 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas en los últimos 15 años. En 2016 murieron a causa de la violencia de género 44 mujeres, cifra que descendió considerablemente frente a las 60 mujeres asesinadas en 2015. El año 2017 ha comenzado con la peor cifra de mujeres asesinadas por violencia machista desde 2008, con 30 mujeres muertas hasta el 27 de junio (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017).

Gráfica 2: Víctimas mortales por violencia de género



Fuente: [http://www.elespanol.com/espana/sociedad/20161018/163984513\\_0.html](http://www.elespanol.com/espana/sociedad/20161018/163984513_0.html)

Estos datos resultan conmovedores y nos lleva a reflexionar sobre la importancia de la educación en materia de igualdad desde una edad muy temprana para evitar estos sucesos en un futuro y combatir una cultura patriarcal que aún persiste.

Todo ello, refleja que, a pesar de las intervenciones realizadas, de las leyes y propuestas para su prevención y erradicación, la violencia de género sigue siendo un fenómeno social muy presente en nuestro país y a pesar de esto no han disminuido las mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas.

## 5. MARCO NORMATIVO

El interés de los Poderes Públicos por la igualdad de género y la prevención y tratamiento de la violencia de género ha ido experimentando un notable crecimiento a lo largo de los años, ya que se han ido formulando, reformulando y aprobando diversas leyes con el fin de ir erradicando las barreras que impiden esa igualdad y la erradicación de la violencia de género.

Actualmente, se cuenta con un amplio soporte normativo tanto a nivel internacional, como a nivel español y de Castilla y León.

### NIVEL NACIONAL

España es un país con una legislación muy importante respecto al tema de la violencia de género. El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer es el órgano estatal encargado de recopilar información con el fin de mejorar las políticas que se implanten en España para luchar contra la Violencia de Género en España, interviniendo así en el ámbito educativo, civil, judicial, sanitario y el policial (RDL 253/2006, de 3 de marzo).

Entre los documentos más importantes podemos destacar:

- **LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

La presente ley recoge una serie de medidas para hacer frente a la violencia de género, así como unas pautas para la protección integral de todas las mujeres víctimas y sus hijos menores o tutela, ofreciendo con la ayuda del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer un apoyo integral, promoviendo así la creación de políticas públicas, adoptando de este modo, la presente ley una medida de acción positiva para erradicar y prevenir esta violencia que atenta contra los derechos de las mujeres y sus hijos, imponiendo medidas en diferentes ámbitos tales como civiles, penales, sociales o educativos a través de sus respectivas normativas (LODMPVG 1/2004, de 28 de diciembre).

- **REAL DECRETO 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre mujer.**

Este decreto establece las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer. Así como modificar el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio. (RD 253/2006, de 3 de marzo).

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Esta Ley se centra en la prevención de conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad recogido en la constitución de 1978. (LOIEMH 3/2007, de 22 de marzo).

- **Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016 Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, el 11 de octubre de 2013.**

Esta Estrategia establece nuevas medidas contra la violencia de género, a través de la actualización del Protocolo de Actuación, sobre el cumplimiento de las penas de prohibición de aproximación y se da cumplimiento a las medidas contempladas en el objetivo de mejora de la respuesta institucional de la “Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013).

### **NIVEL DE CASTILLA Y LEÓN**

Las Comunidades Autónomas tienen normativa específica, haciendo referencia al marco legislativo de la comunidad de Castilla y León se destaca:

- **Ley 1/2003 de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.**



- **Protocolo de actuación para comunicar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado los ingresos, traslados y salidas de las víctimas de violencia de género de los centros de acogida de la red de asistencia a la mujer de la Comunidad de Castilla y León– 2010.**
- **Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en castilla y león, publicada en el BOCYL núm. 243 de 20 de diciembre de 2010.**

Esta ley regula las medidas que pretenden erradicar la violencia de género sensibilizando a la sociedad sobre este problema, la prevención y la atención integral a sus víctimas a fin de conseguir su recuperación efectiva, entendiendo por tales no sólo a la mujer sino también a las personas que de ella dependan. Recoge las diferentes medidas que lleva a cabo la comunidad de Castilla y León, así como los derechos y deberes que tienen las víctimas de Violencia de género en esta comunidad y es de obligado cumplimiento para los poderes públicos velar por el cumplimiento de estas medidas (LCVGCYL 13/2010, de 9 diciembre).

- **Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.**

Este plan pretende conseguir que la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres sea una realidad, a través de la prevención y erradicación de la violencia de género (Plan autonómico para la igualdad de oportunidades y contra la violencia de género, 2013). Es un gran avance en la lucha contra la violencia de género ya que por primera vez aborda este problema promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, al considerarlo un factor importante en esta problemática, ofreciendo una visión global de ambos fenómenos e invirtiendo en recursos para su afrontamiento.

- **Modelo de intervención Objetivo Violencia Cero por Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León.**

El nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero (2015) también es conocido como Modelo de Atención; su objetivo es erradicar la Violencia de Género y ofrecer una atención integral a todas las Víctimas de Castilla y León, a sus hijos y a todas aquellas personas que las mujeres tengan a su cargo.

El presente documento recoge los objetivos del nuevo modelo de atención, como son:

- Sensibilizar y prevenir la violencia de género.
- Ofrecer ayuda individualizada e integral a las víctimas.
- Integrar a las víctimas de violencia de género.

Por otro lado, este modelo contempla los siguientes principios rectores:

- Integración en los servicios sociales que son de responsabilidad pública el nuevo modelo de atención.
- Proactividad. Los profesionales deben actuar para detectar precozmente las situaciones de maltrato.
- Atención integral y centrada en la persona.
- Colaboración interinstitucional.
- Trabajo en red para prestar una atención más eficaz a las mujeres víctimas de violencia de género y optimizar los recursos disponibles.

## 6. MARCO TEÓRICO

### 6.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El concepto de violencia de género consta de una amplia gama de definiciones, pero todas coinciden en el hecho de que es aquella violencia que ejerce el hombre sobre la mujer por el mero hecho de ser mujer. Algunas de las definiciones de violencia de género más relevantes son:

Las Naciones Unidas (1993) afirma que la violencia de género es cualquier acto violento ya sea público o privado basado en el género que tiene como resultado un posible daño físico, sexual o psicológico, incluyéndose las amenazas, la coacción o la privación de la libertad.

La ONU (1995) establece que la violencia contra la mujer es la manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han llevado al sometimiento de la mujer por parte del hombre, así como a la interposición de obstáculos contra su desarrollo.

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 1.1. se define la violencia de género como la expresión de discriminación, desigualdad y el sometimiento de las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o cualquier otra relación similar de afectividad (art. 1.1 LODMPVG 1/2004, de 28 de diciembre).

Y, por último, cabe hacer referencia a la expuesta en la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León donde se manifiesta la violencia de género como cualquier tipo de violencia hacia las mujeres por el mero hecho de ser mujer, ocasionando daño físico, sexual o psicológico (LVGCYL 13/2010, de 9 de diciembre).

### **6.1.1. TIPOLOGÍA DE MALTRATO.**

La violencia de género tiene muchas manifestaciones que se pueden dar solas, mezcladas al mismo tiempo o en diferentes etapas de la relación y que se clasifican del siguiente modo según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012) en su Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género:

#### **1. Malos tratos físicos**

Cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza, que provoquen o puedan provocar una lesión, daño o dolor en el cuerpo de la mujer. Es importante no olvidar que cualquier forma de violencia física es también una violencia psicológica.

#### **2. Malos tratos psicológicos**

Conducta intencionada y prolongada en el tiempo, que atenta contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona, y que tiene como objetivo imponer las pautas de comportamiento que el hombre considera que debe tener su pareja.

Este tipo de maltrato no presenta daños que se puedan observar a simple vista ya que es un tipo de violencia verbal, por medio de humillaciones, amenazas, insultos, coacción, culpabilización y control social y económico. (Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012.p.19 -21).

Según Alberdi y Matas (2002) afirma, la violencia psicológica es aquella que afecta más a la víctima, debido a que hace referencia a la conducta física o verbal, activa o pasiva, que se da de forma continua y permanente en el tiempo.

### **3. Malos tratos económicos**

Este tipo de violencia se produce cuando el hombre controla los recursos económicos impidiendo que la mujer pueda tomar decisiones económicas.

Es la ausencia intencionada, y discriminación, de medios para el bienestar y autonomía de la mujer, y todo el ámbito de su entorno, hijos e hijas y personal, en definitiva, a su cargo en su unidad familiar (Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012, p.99).

### **4. Malos tratos sociales**

“Humillaciones, descalificaciones, burlas en público hacia la mujer, muestras de descortesía en su círculo social y familiar, conductas de seducción hacia otras mujeres en presencia de la pareja” (Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012, p.99).

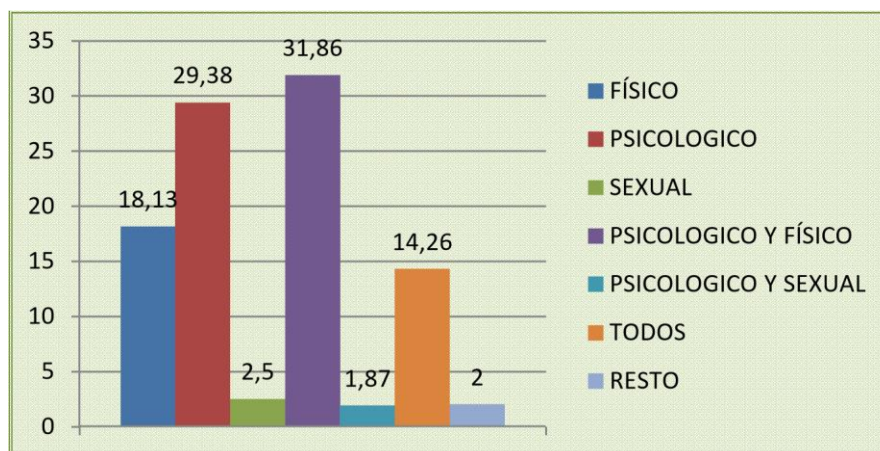
### **5. Malos tratos ambientales**

“Acciones violentas dirigidas al entorno, con la finalidad de intimidar a la mujer, tales como romper y golpear objetos, destrozar enseres y objetos con especial valor para la mujer, maltratar a los animales domésticos” (Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012, p.99).

### **6. Malos tratos sexuales**

“Ocurre siempre que se impone a la mujer, mediante el chantaje, las amenazas o la fuerza, un comportamiento sexual contra su voluntad, se produzca por parte de su pareja o por otras personas” (Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012, p.99).

Gráfica 3: Porcentaje de violencia de género por tipo de maltrato



Fuente: <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>

En la gráfica 3 podemos observar que las diferentes violencias no se suelen dar solas; las más frecuentes son la violencia física y psicológica, que la sufren casi un tercio de las mujeres, le sigue la violencia psicológica con un 29,38% y la violencia física en un 18,13 %. Hay que destacar también, que un 14,26% de mujeres sufre todas las violencias.

### 6.1.2. CONCEPTO DE ESTEREOTIPO Y GÉNERO.

En la sociedad existen una serie de valores e ideales, clasificados como estereotipos sexistas que se encuentran en el germen de la aparición de la violencia de género. Se entiende por estereotipo y género:

**Estereotipo:** Según Ruiz-Jarabo y Blanco (2005), los estereotipos son creencias o imágenes mentales peyorativas muy resumidas sobre un grupo determinado de gente que es generalizada a la totalidad de los componentes de un grupo. Son creencias que sólo pueden ser desarmadas por medio de la sensibilización, la reflexión y la educación.

**Género:** La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing (1995) adoptó el concepto de género declarando que “el género se refiere a los papeles sociales construidos para la mujer y el hombre asentados en base a su sexo y dependen de un particular contexto socioeconómico, político y cultural, y están afectado por otros factores como son la edad, la clase, la raza y la etnia”.

Estas definiciones aclaran los conceptos y ayudan a entender que se trata de un marco referencial sobre los hombres y las mujeres, a los que la sociedad asigna características, roles, ámbitos laborales, vestimenta, relaciones personales sin asumir la perspectiva individual de la persona.

Los estereotipos “los hombres son... y las mujeres son...”, no ayudan, sino que agravan la situación, y están presentes, a diario, en medios de comunicación, redes sociales, nuevas tecnologías, etc.

## 6.2. LA CULTURA PATRIARCAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La violencia de género es un problema estructural de las sociedades en general, y de la nuestra en particular, que se basa en la desigualdad entre hombres y mujeres y que es propiciada por la cultura, debido a que nos socializamos bajo las bases del patriarcado.

La cultura patriarcal es un orden social genérico que asegura la supremacía del hombre y lo masculino sobre la mujer y lo femenino a partir de una diferencia bio-sexual. Por ello, es un orden de dominación del hombre sobre la mujer. (León, 2015).

Según Alda (2003) la cultura patriarcal es un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. Existen también un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina que las mujeres como categoría social siempre estarán subordinadas a los hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder como lo es el poder que ejercen las madres sobre los y las hijas.

En la cultura patriarcal se ofrece una visión natural de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Es de gran relevancia destacar el interés de la antropología por el estudio de la conducta de hombres y mujeres en relación a elementos socioculturales y biológicos surgiendo de este modo el concepto de género.

La teoría del género estudia la cultura patriarcal que es donde encontramos el origen de la desigualdad social entre hombres y mujeres que son fruto de construcciones sociales que hacen referencia a características psicológicas y culturales que son asignadas de manera diferente a hombres y mujeres (León, 2015).



De esta desigualdad en el concepto género que se otorga al hombre y a la mujer, surgen relaciones de poder desiguales entre ellos, que son debidas a construcciones sociales que se han ido otorgando a cada género.

Cuando un hombre ejerce violencia sobre la mujer por el mero hecho de ser mujer estamos hablando de violencia de género. Por ello, podemos decir que la violencia de género guarda una estrecha vinculación con la cultura patriarcal.

Esta cultura se trasmite por la educación, que impregna todo y por tanto no solo se trata de atender, sino de eliminar los valores del patriarcado, y eso, se hace con educación desde todos los ámbitos de la sociedad.

De este hecho, surge la importancia de las políticas públicas en materia de igualdad, así como de lucha, sensibilización y prevención de la violencia de género ya que es un problema social que afecta a los ámbitos de la salud, la educación, civil, jurídico, laboral y policial.

## 7. MACROENCUESTA

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015 es la operación estadística más relevante que se realiza en España sobre este tema. Se viene realizando cada cuatro años desde el año 1999, siendo la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la encargada de su elaboración desde el año 2011. Su objetivo principal es conocer el porcentaje de mujeres residentes en España que han sufrido o que sufren actualmente algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres (Macroencuesta de violencia contra la mujer, 2015).

La realización de la Macroencuesta se efectúa siguiendo las pautas de calidad propuestas desde el Comité de Estadística de las Naciones Unidas con el propósito de ofrecer una visión detallada y actual de la extensión y las formas de la violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, y de la violencia contra la mujer fuera del ámbito de la pareja, así como analizar los efectos que esta violencia tiene sobre las mujeres afectadas. Este retrato de la situación de la violencia contra la mujer se complementa con resultados sobre cómo la mujer afronta y reacciona ante dicha violencia, y cómo la violencia de género impacta además sobre los hijos e hijas de las mujeres afectadas por la misma (Macroencuesta de violencia contra la mujer, 2015).

La Macroencuesta nos facilita datos estadísticos sobre violencia física, psicológica, sexual, económica, mujeres que tienen miedo o han tenido miedo alguna vez a sus parejas o ex parejas, la percepción de la violencia sufrida sobre su bienestar físico o psicológico, los menores ante la violencia sufrida por la madre, la proporción de menores e hijos menores en cuyo hogar alguna mujer ha sido víctima de violencia de género por parte de cualquier pareja, lugar al que ha acudido a informar o denunciar, motivos por los que no se acudió a la policía o no se denunció, retirada de la denuncia, a quien han acudido para contar la situación, tipo de ayuda que consideran más necesaria entre otros (Macroencuesta de violencia contra la mujer, 2015).

**La gráfica 4** nos muestra que el 1,9% de las mujeres residentes en España de 16 años o más han sufrido violencia física por parte de su pareja actual, el 17,6% por parte de sus ex parejas y el 10,7% por cualquier pareja, esto supone un 10,4% del total de mujeres que han sufrido violencia física en algún momento de su vida.

**La gráfica 5** refleja que el 1,8% de las mujeres han sufrido violencia sexual por parte de su pareja actual, el 13,3% por sus ex parejas y el 8,4% por parte de cualquier pareja. La gráfica nos muestra que el 8,1% de las mujeres residentes en España de 16 años en adelante han sufrido este tipo de violencia en algún momento de su vida.

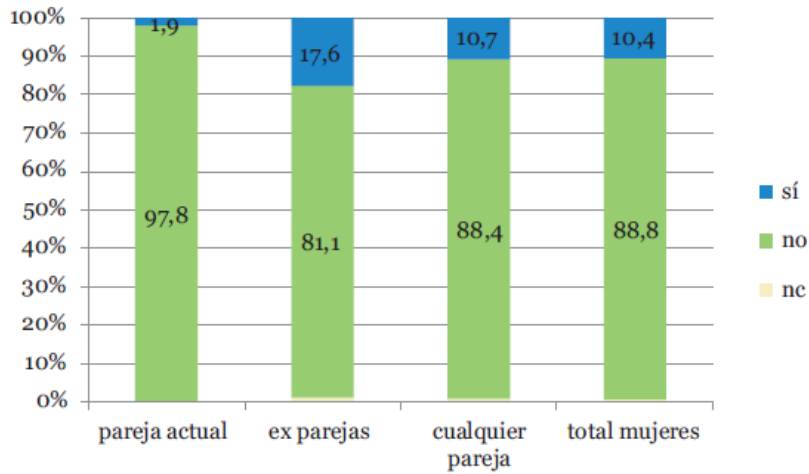
Los datos de la presente gráfica reflejan que se produce un mayor porcentaje de violencia sexual por parte de las ex parejas hacia las mujeres, ya que un 13,3 % de mujeres que ya no mantienen una relación afectiva han sufrido esta violencia frente al 1,8% de mujeres que siguen manteniendo una relación de pareja.

Estos datos resultan impresionantes debido a que el 8,1 % de las mujeres residentes en nuestro país de 16 años en adelante han sufrido violencia sexual en algún momento de su vida.

**La gráfica 6** refleja que la violencia psicológica de control es la que se produce con mayor frecuencia; el 11,9 % de las mujeres han sufrido este tipo de violencia por parte de su pareja actual, el 36,2% por sus ex parejas, el 26,4% por parte de cualquier pareja. Esto supone el 25,4% de mujeres residentes en España de 16 años o más han sufrido esta violencia.

Dato que resulta conmovedor es que el 25,4% de las mujeres de nuestro país ha sufrido violencia psicológica de control por alguna pareja a lo largo de su vida. Esto supone 1/3 parte de las mujeres de España han visto afectado su bienestar por sus relaciones afectivas. Y la mayor parte de esta violencia se produce en mujeres jóvenes, causando un aumento de las mujeres que sufren violencia psicológica por parte de sus parejas o ex parejas.

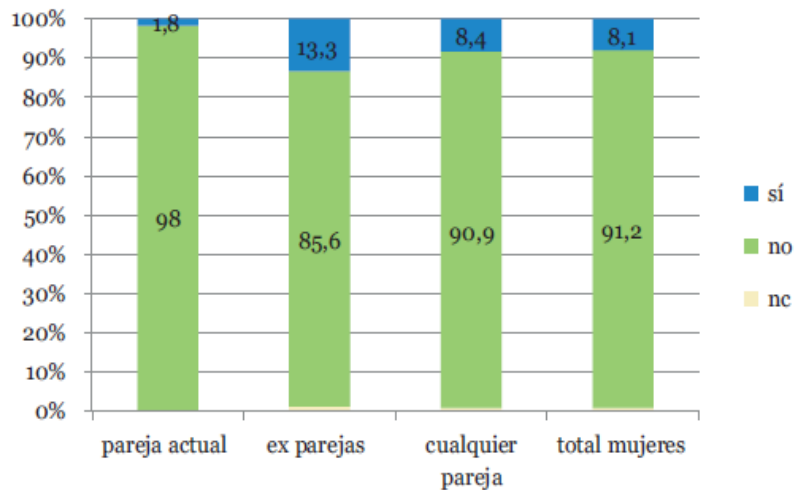
Gráfica 4: Violencia física.



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/es/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/es/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

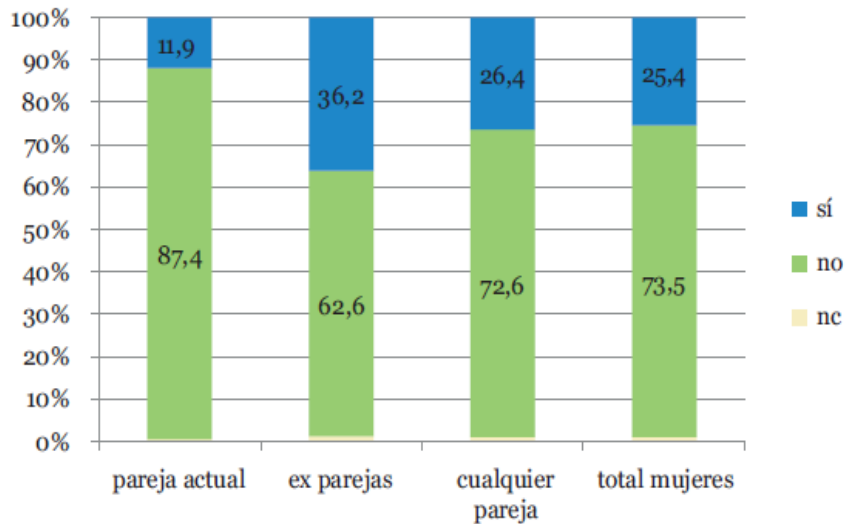
Gráfica 5: Violencia sexual.



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/es/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/es/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

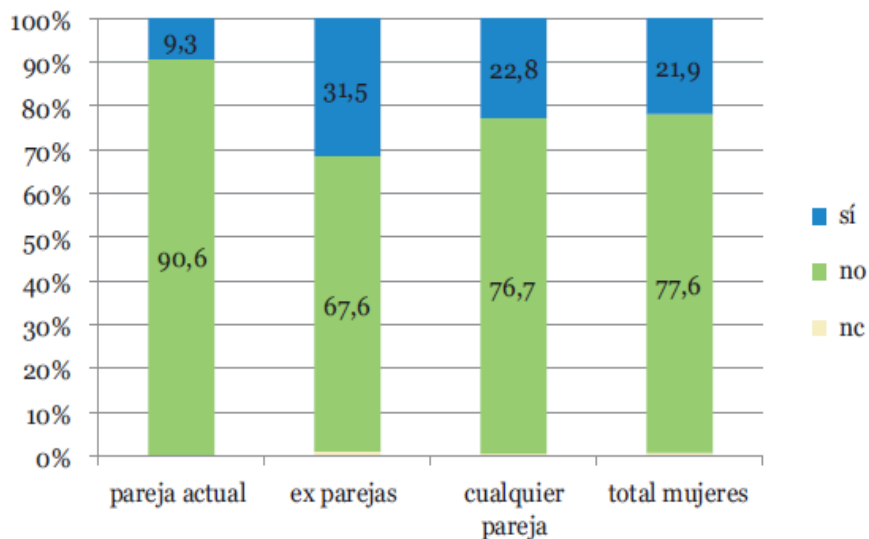
Gráfica 6: Violencia psicológica de control



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

Gráfica 7: Violencia psicológica emocional



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

**La gráfica 7** muestra que la violencia psicológica emocional es el segundo tipo de violencia más frecuente que sufren las mujeres víctimas de violencia de género un 9,3% ha sufrido este tipo de violencia por parte de su pareja actual, el 31,5% por ex parejas y el 22,8% por parte de cualquier pareja. Esto supone el 21,9% de mujeres residentes en España de 16 años en adelante han sufrido este tipo de violencia alguna vez a lo largo de su vida.

Es una de las violencias que más está aumentando en nuestra sociedad en población joven, favorecida por el uso de las nuevas tecnologías

**La gráfica 8** refleja que todas las mujeres que han sufrido violencia en alguna de sus tipologías declararan haber tenido miedo a su pareja alguna vez, sobre todo las mujeres que han tenido violencia sexual en un 60%, y casi un 70% de las que han tenido violencia física, dándose en menor porcentaje entre otros tipos de violencia.

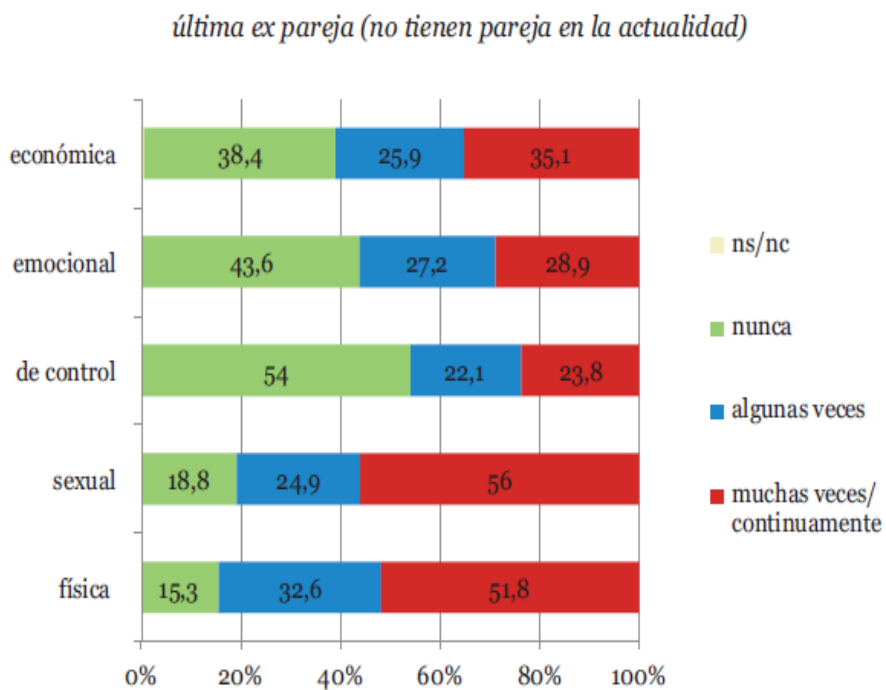
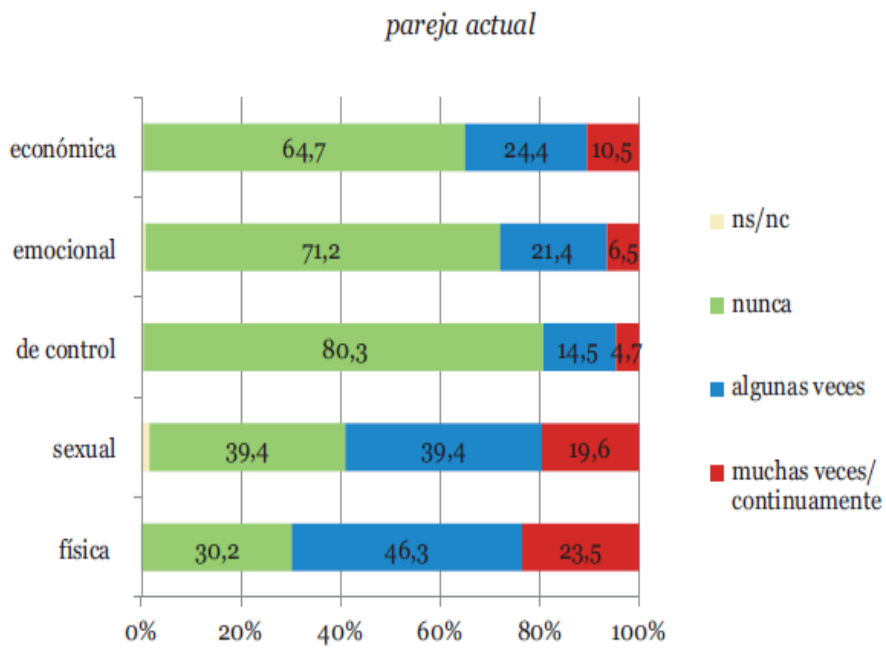
**La gráfica 9** muestra que el 16,8% de las mujeres residentes en España de 16 años o más han sufrido violencia económica por parte de sus ex parejas, el 11,2% han sufrido este tipo de violencia por parte de cualquier pareja y el 3,3% por su pareja actual.

**La gráfica 10** refleja que la percepción del estado de salud percibido por las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia se ve muy afectado negativamente, siendo la violencia física severa la que más afecta a su estado con un 63,4%, seguido de la violencia sexual con un 52,4%, el miedo 48,3% y violencia física moderada 35,6%.

La violencia física es la que más afecta a las mujeres que sufren violencia de género y es la que se produce con mas frecuencia en nuestro país.

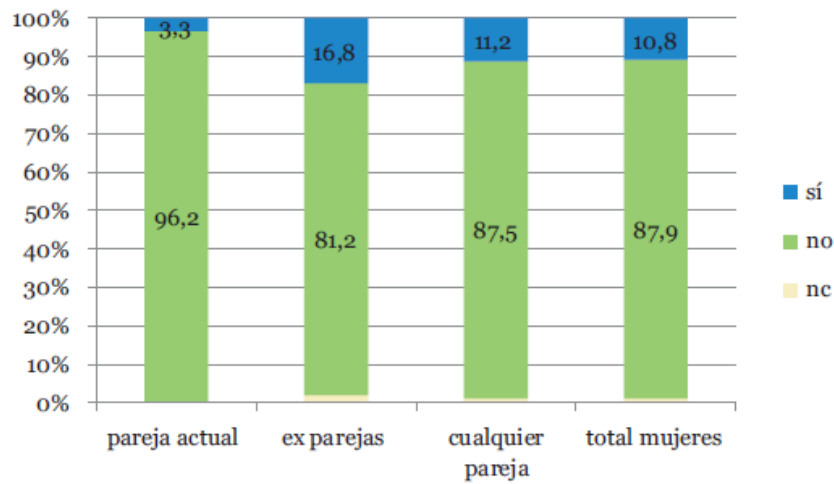
**La gráfica 11** muestra que el 37,7 % de hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género han sufrido esta violencia directamente, el 30% no han sido testigos de la violencia ejercida sobre su madre, el 21% de algún hijo menor ha sido testigo de la violencia, el 6,5% de los hijos no lo saben y el 4,8% han sido hijos mayores de edad que han sido testigos de la violencia ejercida sobre sus madres.

Gráfica 8: Mujeres que tienen o han tenido miedo a la pareja o ex pareja



Fuente:  
[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

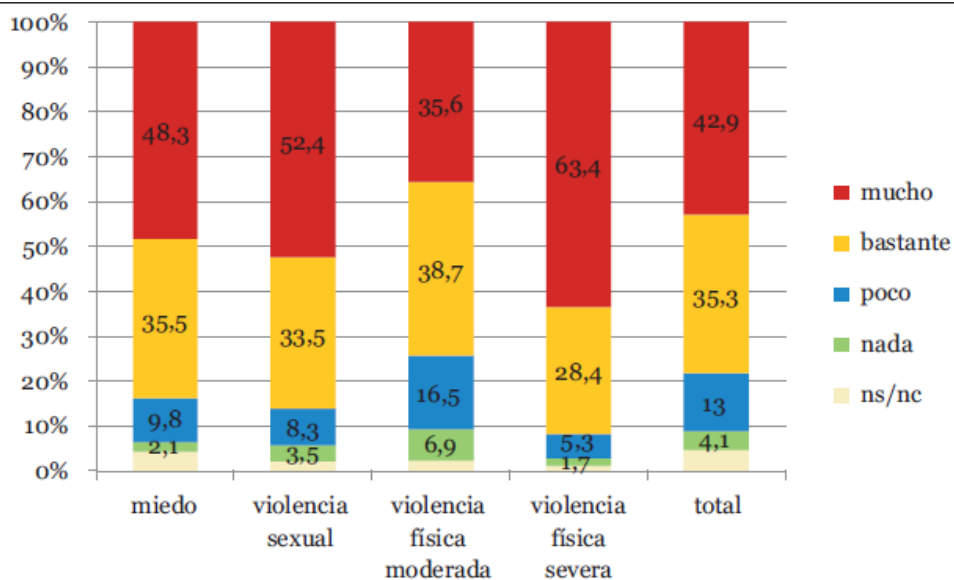
Gráfica 9: Violencia económica



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

Gráfica 10: El estado de salud percibido por las mujeres

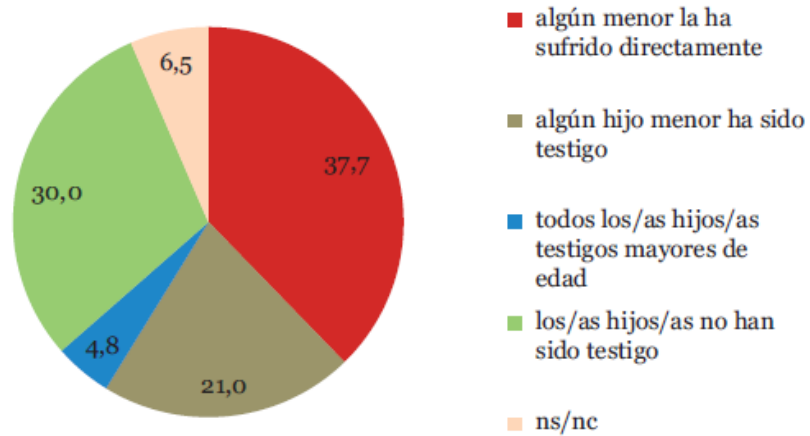


Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)



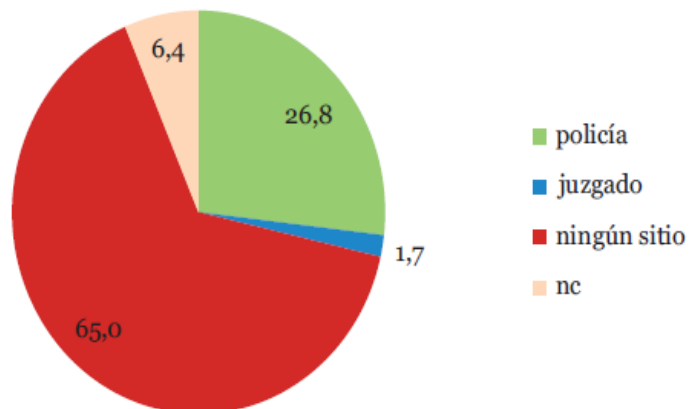
Gráfica 11: Hijos e hijas ante la violencia sufrida por la madre



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

Gráfica 12: Lugar al que ha acudido a informar o a denunciar



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

**La gráfica 12** refleja que el 65% de las mujeres que han sufrido violencia física, sexual o miedo algunas de sus parejas no han acudido a ningún sitio a informarse o a denunciar, el 26,8% de las mujeres han acudido a la policía, el 6,4 nunca lo han denunciado ni se han informado al respecto y el 1,7% han acudido a los juzgados.

La Macroencuesta nos revela que la mayor parte de las mujeres que sufren violencia de género no acuden a informarse o a denunciar la situación que están viviendo. Una parte importante de las mujeres que sufre violencia no interpone denuncia, según los datos oficiales, solo 1/3 de ellas acude a la policía.

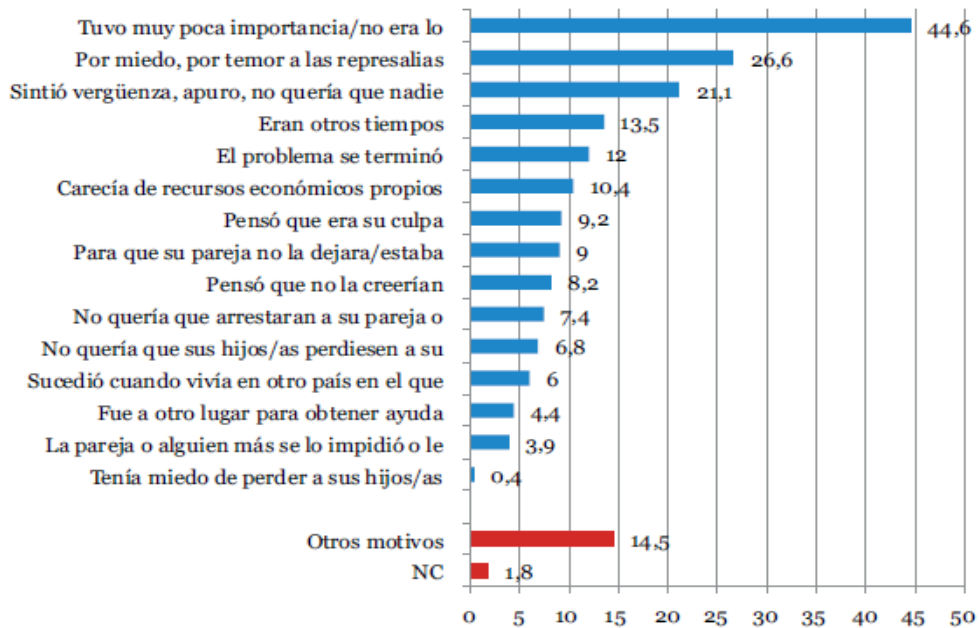
**La gráfica 13** muestra que el motivo más frecuente por el que las víctimas de violencia de género no denuncian es porque lo consideraban de muy poca importancia un 44,6 de las mujeres, seguido del miedo por temor a represalias por parte de su agresor un 26,6% y el tercer motivo por el que no denuncian es porque sentían vergüenza o apuro y no querían que nadie lo supiese con un 21,1%.

**La gráfica 14** refleja que el 20,9% de las mujeres que sufren algún tipo de violencia de género por parte de su pareja o ex pareja retiran la denuncia, mientras que el 66% no la retiran una vez que ya han tomado la decisión de denunciar a su agresor.

**La gráfica 15** manifiesta que mujeres que sufren o han sufrido violencia de género el 75,6% se lo han contado a familiares, amigos o conocidos, el 45% a los servicios médicos o sociales, el 28,6% a la policía o al juzgado y el 12,4% no se lo han contado a nadie.

Estos datos nos muestran la necesidad de una correcta coordinación entre los servicios médicos y sociales debido a que son el segundo lugar donde acuden las víctimas de violencia de género. También se refleja una mayor confianza de las mujeres en contar la situación a familiares y a amigos que de acudir al médico o a los servicios sociales. Por ello, se debe hacer más visible la labor de las instituciones y organizaciones en esta lucha, para que sean los lugares donde acudan primero las mujeres, ya que es el paso necesario que deben dar para poner fin a esta violencia.

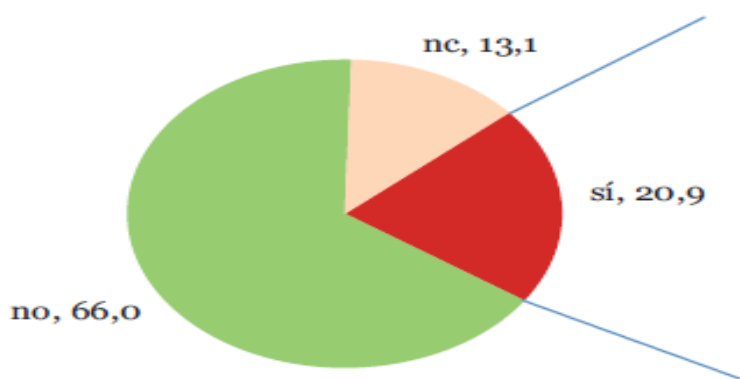
Gráfica 13: El motivo por el que no denuncian



Fuente:

[http://www.violenciagenero.mssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.mssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

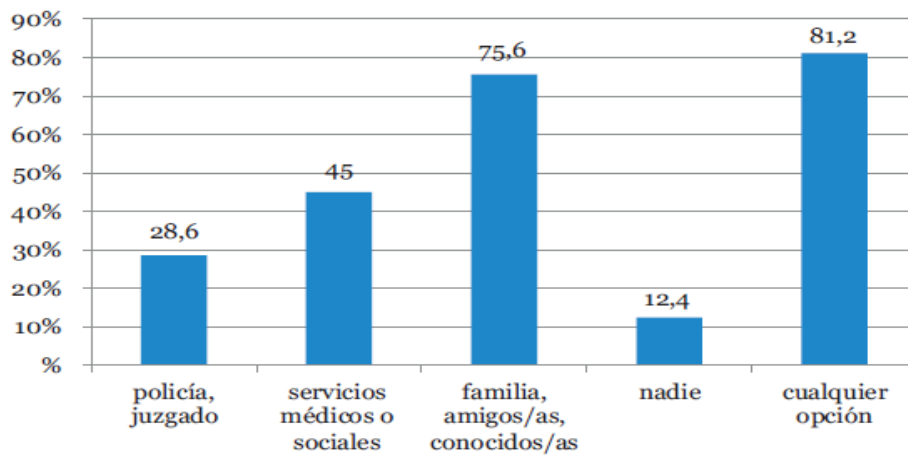
Gráfica 14: Retirada de la denuncia



Fuente:

[http://www.violenciagenero.mssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.mssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

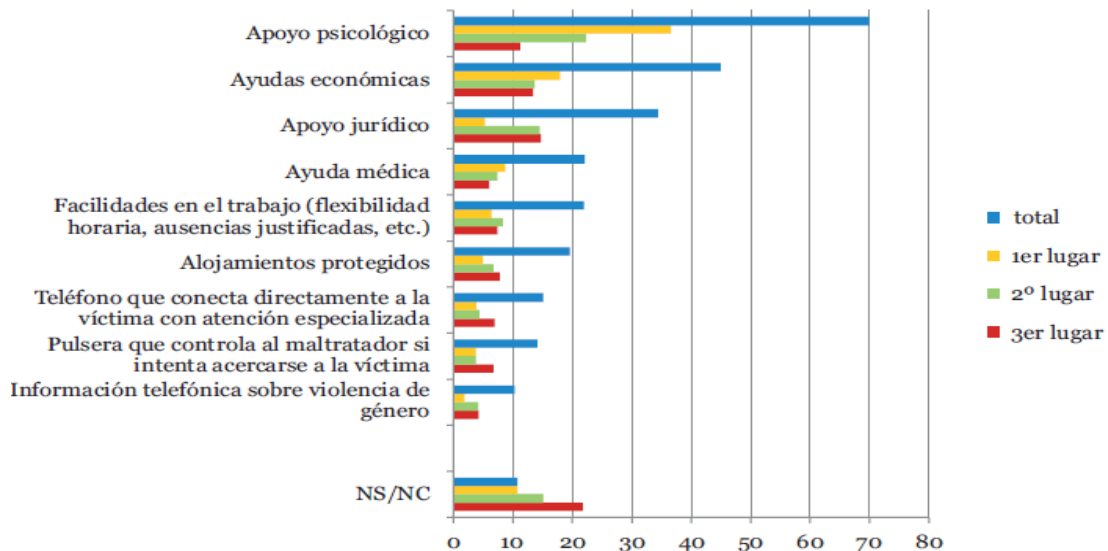
Gráfica 15: Asistencia formal recibida



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

Gráfica 16: Tipos de ayudas que consideran más necesarias



Fuente:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

La **gráfica 16** refleja que el tipo de ayuda que las mujeres víctimas de violencia de género consideran más necesaria es en primer lugar el apoyo psicológico, seguido por orden de prioridad por ayuda económica, apoyo jurídico, ayuda médica, facilidades en el trabajo, alojamientos protegidos, teléfono de atención directa con la víctima, pulsera que controla al maltratador y por último información telefónica sobre violencia de género.

## 8. MODELO DE INTERVENCIÓN OBJETIVO VIOLENCIA CERO.

El modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género, «Objetivo Violencia Cero» (en adelante, modelo de atención), tiene como finalidad erradicar la violencia de género, así como garantizar la atención integral a todas sus víctimas (Guía de coordinación para la atención a las víctimas de violencia de género, 2015).

Las claves parten de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, que:

“Reconoce el derecho de las mujeres víctimas de la violencia de género y personas dependientes de ellas a recibir una atención integral, garantizándoles los recursos previstos en la Ley en función de las necesidades derivadas de su situación” (LCVGCYL 13/2010, de 9 diciembre).

El trabajo en red y la coordinación entre los actores es clave para ofrecer a las víctimas una atención integral, debido a que se extiende a los diferentes ámbitos de actuación como son el policial, judicial, educativo, social, laboral, etc. Así, el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, dicta el funcionamiento del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género " y se establecen las Directrices para el trabajo en red.

Es responsabilidad de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha el modelo de atención, debido a que tienen competencias propias en violencia de género.

El Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, recoge los siguientes objetivos del modelo de atención:

- a) La sensibilización sobre la violencia de género y su prevención, especialmente en el ámbito educativo y en los colectivos más vulnerables.
- b) Ofrecer a las personas destinatarias del modelo de atención una respuesta individualizada, unificada, inmediata, integral y profesionalizada, adecuada a sus necesidades de seguridad y autonomía personal, a través de los recursos disponibles, cualquiera que sea su titularidad.

- c) La integración social de las personas destinatarias del modelo de atención que les permita autonomía para una vida digna y su plena participación en la vida económica y social de la comunidad.

También se recogen los **principios rectores** del funcionamiento de dicho modelo:

- a) Integración del modelo de atención en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en los términos establecidos en estas directrices.
- b) Proactividad. En el modelo de atención es especialmente significativa la actuación y sensibilidad de los profesionales para la detección de las situaciones de maltrato, con el fin de ofrecer apoyo y atención lo antes posible.
- c) Atención integral y centrada en la persona. Parte del reconocimiento global de la persona y la apuesta por que los apoyos prestados favorezcan su autonomía.
- d) Colaboración interinstitucional. Participación en el modelo de atención de todas las Administraciones Públicas, instituciones y entidades que tienen atribuidas entre sus competencias y funciones, la atención y protección a las víctimas de violencia de género, con el fin de ofrecer una respuesta integral a las mismas.
- e) Trabajo en red. El trabajo en red se sustenta en una colaboración estable y permanente entre profesionales de diferentes organismos con la finalidad de prestar una mejor atención a las mujeres víctimas de violencia de género y optimizar los recursos disponibles.

Las personas destinatarias del modelo de atención son las personas residentes en Castilla y León o que se encuentren en su territorio, a las que resulte aplicable el concepto de víctima de violencia de género que establece la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, incluso antes de que la persona reconozca estar viviendo en una situación de violencia e independientemente de que haya actuaciones judiciales iniciadas.

La necesidad de acreditar la condición de víctima de violencia de género vendrá determinada por los requisitos de acceso a la correspondiente prestación del modelo de atención. (Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre).

Este nuevo modelo establece **agentes y colaboradores** para la ejecución y desarrollo del modelo. Teniendo de ello los siguientes:

- Las Administraciones Públicas de Castilla y León como agentes del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en los términos de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre.
- Las administraciones, organismos y entidades públicas, especialmente el Ministerio del Interior a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Instituciones Penitenciarias, los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Universidades, que en el ejercicio de sus competencias desarrollan actuaciones de prevención, atención y protección a las víctimas de violencia de género, y que para el desarrollo eficaz y eficiente de dichas competencias tengan formalizado con el órgano coordinador del modelo de atención, el oportuno instrumento jurídico en el marco del modelo de atención. Se mantendrá la condición de agente mientras se mantenga la vigencia del instrumento jurídico correspondiente.
- Las entidades privadas que tengan entre sus fines la atención a las víctimas de violencia de género que desarrollen alguna de las prestaciones que se recogen en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León aprobado por Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, a las que se hace referencia en estas directrices, y por ello tengan formalizado con el órgano coordinador del modelo de atención, el oportuno instrumento jurídico en el marco de este modelo. Se mantendrá la condición de agente mientras se mantenga la vigencia del citado instrumento jurídico.



- Las entidades privadas que tengan entre sus fines la lucha contra la desigualdad y la violencia de género y la atención a las víctimas de violencia de género que desarrollen alguna de las prestaciones que se recogen en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León aprobado por Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, a las que se hace referencia en estas directrices, y por ello reciban financiación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los términos de la normativa sobre subvenciones, en el marco de este modelo de atención. Se mantendrá la condición de agente hasta la justificación de dicha financiación.

Tendrán la consideración de **colaboradores del modelo de atención**, los organismos y entidades, públicos y privados, y del Tercer Sector, que se adhieran a las iniciativas que en el marco del modelo de atención ponga en marcha el órgano coordinador del mismo, sin que la adhesión conlleve compromiso económico para la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Se mantendrá la condición de colaborador mientras se mantenga la adhesión. (Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre).

Todos los agentes y colaboradores del modelo de atención ofrecerán a las víctimas de violencia de género una acogida personalizada, facilitando la información y orientación adecuadas, y prestando la atención tanto inmediata como de otro tipo que resulte oportuna, dentro de las competencias y funciones que les corresponden y las que les sean asignadas como parte del modelo de atención.

Las demandas y necesidades detectadas han de ser canalizadas hacia los equipos de Acción Social Básica para una valoración y gestión integral de su problemática y para articular un plan individual de atención social, tal y como se dispone en el artículo 31 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

La información generada en el proceso de atención se incorporará al registro unificado de víctimas de violencia de género en los términos del Decreto 22/2015, de 12 de marzo, de organización y funcionamiento del registro unificado de víctimas de violencia de género en Castilla y León, y en la normativa reguladora de la historia social única.

Los servicios sociales en aras de mayor seguridad de la víctima colaborarán estrechamente con Jueces y Fiscales y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los profesionales que trabajan en la atención y protección de las víctimas de violencia de género utilizarán una herramienta común de evaluación del riesgo (Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre).

Se establece también que **cada víctima atendida dispone de un coordinador de caso** quien, con carácter general, actuará como profesional de referencia, y que será un profesional de las Administraciones Públicas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, generalmente un profesional del Equipo de Acción Social Básica.

Esta coordinación de caso podrá ser compartida en casos de alto riesgo o de especial complejidad o vulnerabilidad con otros profesionales que intervengan con la víctima y en aquellos casos que así se determine.

Según el acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, son **funciones** del coordinador de caso las siguientes:

- Coordinar todas las actuaciones de apoyo a la víctima: valoración, plan de caso y seguimiento.
- Diseñar una respuesta integral a todas las necesidades de la víctima, para lo cual ha de disponer la puesta en marcha de todos los recursos precisos para su adecuada atención.
- Garantizar la continuidad en la atención, realizando un seguimiento continuado de la víctima y de la atención que recibe.
- Garantizar una atención personalizada de la víctima que se refleje en el plan de caso.

Los equipos multidisciplinares de las corporaciones locales prestarán todo el apoyo y asesoramiento necesario al coordinador de caso en cualquier momento del proceso (detección, valoración, elaboración del plan de caso, etc.) y para cualquier tarea (identificación del problema, intervención directa que ha de hacer el coordinador de caso, y seguimiento).

Los equipos atenderán a demanda las necesidades de los coordinadores de caso, teniendo en cuenta la prioridad establecida para el caso. El coordinador de caso y el resto de profesionales que intervienen podrán contar con la asistencia de un profesional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León especialista en violencia de género, cuyo cometido será asesorarles e intervenir en todos los casos de alto riesgo y en los de especial complejidad o vulnerabilidad de la víctima, ya sea por edad, discapacidad, por la existencia de factores culturales diferenciadores o cuando así se determine (Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre).

Es importante destacar que tanto el coordinador de caso asignado, como el equipo multidisciplinar, forman parte del personal de los centros de acción social existentes en cada zona de acción social ya establecida, y que sumará estas nuevas funciones a las que ya viene desarrollando habitualmente (Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre).

El proceso de atención a la mujer víctima de violencia de género seguirá las siguientes **fases**:

1. Fase de detección y atención inmediata: Los agentes y los profesionales de los servicios implicados en el modelo de atención deberán desarrollar pautas proactivas, incidiendo en la detección precoz de las situaciones de maltrato.
2. Fase de valoración y plan de caso: El coordinador de caso realizará la valoración del conjunto de las necesidades sociales de la mujer y de las circunstancias que la rodean.

3. Fase de provisión de las prestaciones y actuaciones: Las prestaciones y las actuaciones se desarrollarán según lo establecido en el plan de caso acordado, serán personalizadas en coherencia con los objetivos estratégicos recogidos en el plan.
4. Fase de seguimiento y evaluación: El coordinador de caso, en colaboración con el resto de profesionales que intervienen, comprobará la adecuación de las actuaciones a las circunstancias actuales de la víctima de la violencia de género y gestionará los cambios necesarios.

Las medidas de prevención de la violencia de género van dirigidas a fomentar un cambio de actitud en la sociedad, impulsando la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de la discriminación y comportamientos sexistas que favorecen la violencia de género (Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre).

Algunas de las **prestaciones y actuaciones**, que recoge el Acuerdo destinadas a la prevención de la violencia de género, entre otras, son las siguientes:

- Actuaciones de información a víctimas y sociedad en general.
- Actuaciones de sensibilización en igualdad y contra la violencia de género dirigidas a la población en general y a sectores concretos de la población.
- Guías de actuación ciudadana, que permitan que la población conozca las señales de la violencia de género y qué hacer para apoyar a las mujeres.
- Difusión de estudios y trabajos de investigación sobre la situación de la mujer en Castilla y León, y en especial, sobre la violencia de género.

Se consideran **ámbitos de actuación prioritarios**, entre otros, el ámbito educativo, y el ámbito laboral. En este sentido, se trabajará con el alumnado en el propio currículo y a través de programas y materiales didácticos transmitiendo valores de igualdad, respeto y tolerancia, para la prevención de actitudes y situaciones de discriminación. De la misma manera se deben destacar las actuaciones en grupo con madres y padres.

Por otro lado, cabe señalar que el Modelo Objetivo Violencia Cero consta de:

- **Guías y Manuales de apoyo:**
  - Guía de coordinación para la atención a las víctimas de violencia de género.
  - Guía de orientación jurídica en materia de violencia de género
  - Manual de apoyo para la intervención psicológica con víctimas de violencia de género: seguridad y autonomía.
  
- **Regulación:**
  - Directrices para el trabajo en red en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género, "Objetivo Violencia Cero"
  - Antecedentes del modelo: conclusiones alcanzadas en los grupos de trabajo del modelo "Objetivo Violencia Cero".

## **8.1. CONCLUSIONES ALCANZADAS EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL MODELO "OBJETIVO VIOLENCIA CERO"**

Dentro del Modelo Objetivo Violencia Cero, existe un apartado de regulación dónde aparecen las conclusiones alcanzadas en los grupos de trabajo del modelo de atención, y considero relevante analizar los parámetros que establecen, para la aplicación con éxito del sistema de atención a las víctimas de violencia de género.

Según las Conclusiones alcanzadas en los grupos de trabajo del modelo "Objetivo Violencia Cero (2015), afirma que se constituyeron cinco grupos de trabajo:

### **Grupo 1: de las necesidades de las víctimas en función de los niveles de riesgo y condiciones de vulnerabilidad**

Se establecen las necesidades de las víctimas de violencia de género, las cuales son divididas en dos categorías:

1. **Necesidades de atención integral** que son aquellas destinadas a empoderar a la víctima de violencia de género entre las que encontramos apoyo psicológico y psicoterapia, mejora de habilidades sociales y funcionales, protección y seguridad, mejorar el conocimiento de los recursos existentes, reconocimiento de la situación de violencia, acompañamiento y apoyo social...
2. **Necesidades de prevención y sensibilización**, haciendo hincapié en la detección precoz de esta violencia para evitar mayor exposición y daño. Debido a que la detección precoz mejora la intervención profesional y evita mayores daños psicológicos, así como la cronificación de la situación. También es primordial la labor de sensibilización para concienciar a las mujeres de la violencia de género y que pongan fin a este tipo de relaciones afectivas que resultan dañinas para su bienestar físico y psíquico y que impiden su completo desarrollo personal.

### **Grupo 2: sobre el modelo de intervención**

Este grupo se formó con el objetivo de instaurar un proceso atención integral que implica la actuación desde diferentes ámbitos, así como de instituciones y organizaciones para mejorar el proceso. El grupo llegó a la **conclusión de la necesidad de coordinación y trabajo en red en la intervención** con estas mujeres.

### **Grupo 3: coordinación y trabajo en red**

Estudiaron las oportunidades de mejora que se obtenían a través **de acuerdos** que permitiesen realizar un trabajo coordinado y colaborativo entre todas las administraciones y entidades implicadas en la lucha contra la violencia de género.

### **Grupo 4: información y sensibilización sobre violencia de género**

Establecieron que los **ámbitos** en los que esta labor se hace primordial son la **población juvenil** que repite patrones sexistas aprendidos y el **medio rural** donde hay una mayor proliferación del patriarcado.

### **Grupo 5: violencia de género en el ámbito laboral.**

El Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, aprueba medidas encaminadas a la reinserción de mujeres víctimas de violencia de género, y establece que dichas capacidades y herramientas están disponibles en la Comunidad Autónoma y el Estado.

Las empresas deben incluir, en sus programas de trabajo y en sus departamentos de recursos humanos, planes de inserción y contratación de víctimas de violencia, asegurando la buena inserción de las mismas.

También las Administraciones, la Consejería de Economía y Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal, tienen la obligación de incorporar en sus cursos de formación para el empleo a víctimas de la violencia de género, con el objetivo de poder entrar en el mercado laboral.

Las conclusiones de estos grupos aparecen como anexo en el Documento de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la Dirección General de la Mujer, apartado de Violencia de género dentro del Modelo de atención.

## 8.2. EL PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN OBJETIVO VIOLENCIA CERO

El nuevo modelo de atención contempla y asigna un papel fundamental a los profesionales de Trabajo Social en la aplicación del mismo.

La Guía de coordinación del nuevo modelo de intervención “Objetivo Violencia Cero”, 2015, recoge como **funciones del profesional de Trabajo Social en su papel de coordinador de caso**, las siguientes:

- Coordinar todas las actuaciones de apoyo a la víctima: valoración, plan de caso y seguimiento.
- Diseñar una respuesta integral a todas las necesidades de la víctima, para lo cual ha de disponer la puesta en marcha de todos los recursos precisos para su adecuada atención.
- Garantizar la continuidad en la atención, realizando un seguimiento continuado de la víctima y de la atención que recibe.
- Garantizar una atención personalizada de la víctima que se refleje en el plan de caso.

En algunos casos el coordinador de caso puede compartir la coordinación con otros profesionales en aquellos casos que sean valorados de alto riesgo o que posean una gran complejidad.

Dicha guía recoge las funciones de los profesionales de Trabajo Social de los Centros de Acción Social:

- **Detección** a través de la atención inmediata a la víctima de Violencia de Género, realizando un cribado, y estableciendo una relación de ayuda con la víctima.



- **Valoración del caso**, pudiendo recabar la valoración del especialista y el motivo, así como la colaboración de otros profesionales relacionados, teniendo en cuenta el riesgo, la vulnerabilidad, el apoyo social con el que cuenta la víctima, la suficiencia financiera para su inserción laboral, la situación laboral y empleabilidad que presenta, la suficiencia de vivienda que posee y si hay indicios de que la víctima sufra dificultades de salud mental.
- **Análisis en profundidad**, resaltando aspectos de la víctima tales como la motivación, el tipo de maltrato que ha sufrido, su frecuencia y evolución, si hay otras víctimas de este maltrato que ha sufrido la mujer y se llevan a cabo estrategias de afrontamiento.
- **Plan de atención integral** en acuerdo con la víctima
- En función del riesgo detectado se pondrá en marcha un **plan de seguridad** y se establecen medidas de autoprotección
- **Seguimiento** de la Víctima de Violencia de género realizando un informe sobre la situación

Toda esta intervención se guardará en el programa SAUSS, adaptado a tal efecto. (Guía de coordinación para la atención a víctimas de violencia de género, 2015).

Según la guía de coordinación del nuevo modelo, tanto el coordinador de Caso como los equipos multidisciplinares de 2º nivel cuentan con los servicios que ofrecen las **Secciones de Mujer**, encargadas de atender las necesidades de aquellos casos valorados como de alto riesgo en las diferentes provincias de Castilla y León, como proveedoras de servicios especializados, como son:

- Servicio de orientación y asesoramiento jurídico de la mujer.
- Servicio de traducción e interpretación para mujeres víctimas de la violencia de género que no conozcan la lengua oficial.
- Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.

- Prestación económica para fomento de la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género (art.27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género).
- Servicio de atención en centros de emergencia, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género. o Servicio de tratamiento psicológico a maltratadores.

Además, las Directrices enumeran los **agentes y colaboradores del Modelo de Atención**: Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, y Tercer Sector, que desarrollan una importante labor en la lucha contra la violencia de género:

- Administraciones como el Ministerio del Interior a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de Instituciones Penitenciarias, los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Universidades, que, junto con los Servicios Sociales, desarrollan actuaciones de prevención, atención y protección a las víctimas de violencia de género.
- Servicios comunitarios como el 012, Sanidad, Educación y entidades del Tercer Sector que constituyen importantes puntos para la detección y atención de situaciones de violencia de género.

## 9. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Una vez analizado el modelo de atención Objetivo Violencia Cero y los datos de la Macroencuesta de 2015 observamos la coincidencia en la necesidad de incidir en tres líneas de intervención fundamentales para el abordaje de esta problemática:

- **intervención directa**
- **prevención y sensibilización**
- **trabajo en red y coordinación**

Los tres aspectos se tratan en el modelo de atención, si bien podemos observar que la propuesta de intervención es sobre todo terapéutica y de atención, desarrollando e implementando esta línea de intervención directa, descuidando el marco preventivo de la violencia de género, debido a que no se cumplen los planes de prevención recogidos en la guía de coordinación del modelo de atención.

Según la Macroencuesta hay un alto porcentaje de denuncias que se retiran, unido a que muchas mujeres no denuncian porque no consideran importante la violencia sufrida, lo que pone de manifiesto la **necesidad de sensibilizar** sobre este problema para garantizar el éxito de las intervenciones.

Los grupos de trabajo en sus conclusiones hacen también hincapié en la importancia de la **prevención y sensibilización**, resaltando que los ámbitos prioritarios de intervención son la población joven y el medio rural pero no se desarrolla un plan de intervención destinado a tal labor.

Los datos de la Macroencuesta confirman y coinciden con el modelo en la **necesidad prioritaria de incidir en la población joven**, tanto en tareas de detección precoz, como en las de sensibilización y prevención, pues señala el incremento de determinados tipos de violencia en población joven especialmente, pero se echa en falta propuestas de intervención en esta línea en el nuevo modelo de atención.

Nos ocurre lo mismo con la propuesta de **trabajo en red y la coordinación** por parte del modelo y de los grupos de trabajo. Por un lado, los datos de la Macroencuesta muestran que los centros sanitarios son importantes, tanto en la detección precoz de la problemática como en su atención directa, siendo uno de los lugares prioritarios a los que acude la mujer para pedir ayuda, lo que hace necesario trabajar conjuntamente para lograr el objetivo. Y por otro, las tareas de prevención y sensibilización dirigida a población joven, requiere trabajar con centros educativos de todos los niveles.

Es importante señalar que tanto la coordinación y el trabajo en red, como la prevención y sensibilización requieren de planes continuados que incluyan al resto de instituciones, sanitarias, judiciales, educativas, donde se pueden realizar tareas de prevención, educación, detección y sensibilización no solo a la población, sino también a los profesionales. El nuevo modelo otorga gran importancia a esta actuación, pero no establece nuevas medidas para su abordaje.

Podemos decir que, aunque es un **modelo de atención muy completo en el marco terapéutico y asistencial** ofreciendo una amplia gama de recursos y una atención integral, reforzando la posible mejora en la intervención con víctimas de violencia de género una vez detectada la violencia, deja las medidas de prevención y sensibilización sobre esta problemática sin desarrollar a pesar de señalar su importancia.

## 10. DÉCALOGO DE PROPUESTAS

A partir de los resultados obtenidos a través del análisis detallado del nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero y las demandas de la población víctima de violencia de género observadas en la Macroencuesta 2015, se establecen una serie de propuestas de buenas prácticas:

- Educación basada en la igualdad para terminar con la cultura patriarcal.
- Educación incluyendo la perspectiva de género de manera transversal.
- Educación en prevención de la violencia de género en colegios e institutos para erradicar la violencia de género psicológica entre los más jóvenes que son el grupo de edad con un mayor índice de prevalencia frente al resto de grupos de edad.
- Inclusión y desarrollo de campañas de prevención a población general.
- Coordinación
- Formación y sensibilización a profesionales

En relación con los resultados de este estudio y debido a que las víctimas mortales por violencia de género no descienden a partir de la implantación de la normativa vigente contra la violencia de género, sería recomendable la revisión y/o endurecimiento de las leyes vigentes en esta materia por parte del Ministerio de Justicia.

Todas estas propuestas de buenas prácticas son pequeñas aportaciones al nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero para luchar contra este problema social y erradicar la violencia de género.

## 11. CONCLUSIONES FINALES

En este último apartado, a modo de conclusión final y sintetizando los aspectos más relevantes para la realización del presente trabajo de fin de grado, cabe resaltar la importancia del profesional de Trabajo Social como generador de cambios en la vida de las personas y en este caso concreto de las víctimas de violencia de género.

El nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero instaurado en la Comunidad de Castilla y León, otorga un papel fundamental a los profesionales de Trabajo Social como coordinador de caso, siendo el profesional de referencia en los centros de acción social para las víctimas de la violencia de género.

Esto supone un reto para la profesión otorgándole un gran reconocimiento social a su labor profesional en este campo, aumentando de este modo las competencias profesionales.

Debido a que la violencia de género es uno de los mayores problemas en nuestra sociedad, los poderes públicos legislan y regulan medidas de prevención. Es necesario para completar y ejecutar las medidas planteadas la formación específica de los profesionales de Trabajo Social en este tema, de manera que posibilite una adecuada intervención.

A pesar, de que hoy en día se cuenta con una amplia normativa para la eliminación de la violencia de género, así como de medidas de protección y prevención, la violencia machista no desaparece, sino que se mantiene, lo que hace suponer que se deben plantear nuevas medidas y propuestas.

Esto puede ser debido a que el fenómeno social de la violencia de género es complejo y en muchas ocasiones difícil de identificar y abordar. Por este motivo, es de gran importancia para la profesión del Trabajo Social y de todos aquellos profesionales que participan en la atención, protección y prevención de la violencia de género contar con manuales y protocolos de actuación frente a estos casos, constituyendo un buen

instrumento para este objetivo, la guía de coordinación del nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero donde se recogen las pautas de intervención de cada profesional lo que hará posible una actuación más eficaz, efectiva y de calidad.

Ya que además de mejorar las actuaciones profesionales, mejora también la coordinación de los profesionales que participan directamente en el proceso.

Después de este análisis podemos concluir que este modelo aporta una intervención directa más clara, eficaz, y coordinada entre los diferentes agentes directos participantes, otorgando un papel clave al profesional de trabajo social como coordinador de caso, reto que debe asumir. , no obstante, deja una parte por desarrollar en mayor medida, referida a las tareas de prevención y sensibilización y las de coordinación entre agentes que pueden desarrollar estas funciones, que aunque les otorga gran importancia y las considera fundamentales, no establece nuevas intervenciones aparte de las existentes hasta ahora.

Para finalizar este apartado expondré mi opinión sobre lo que ha supuesto la realización y desarrollo del presente TFG:

Ha supuesto un enriquecimiento profesional y personal, aumentado mis conocimientos sobre la violencia de género y el nuevo modelo de intervención Objetivo Violencia Cero, así como el papel que desempeñan los profesionales de Trabajo Social en nuestra comunidad.

Se ha procurado que este trabajo sirva como un recurso para los profesionales del Trabajo Social acercándoles a este grave problema social desde el nuevo modelo de atención, y sea un pequeño aporte a los numerosos estudios e investigaciones existentes, reflejando que, aunque aún queda mucho por hacer, el Trabajo Social es un elemento principal en el abordaje de la problemática.

## 12. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género “Objetivo violencia cero”. Boletín Oficial de Castilla y León, 14 de septiembre de 2015, núm. 178, pp. 52313-52331.

Acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Castilla y León 2013-2018. Boletín Oficial de Castilla y León, 20 de mayo de 2013, núm. 94, pp. 31780-31931.

Alberdi, I., y Matas, N. (2002). La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. *Revista española de investigaciones Sociológicas*, 320-324. Recuperado de [http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS\\_102\\_151167996473285.pdf](http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_102_151167996473285.pdf)

Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades. (2010). *Protocolo de actuación para comunicar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado los ingresos, traslados y salidas de las víctimas de violencia de género de los centros de acogida de la red de asistencia a la mujer de la Comunidad de Castilla y León*. Recuperado de [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/protocolosAmbitoAutonomico/asistenciaSocial/docs/Protocolo traslado vvg Castilla y Leon.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/protocolosAmbitoAutonomico/asistenciaSocial/docs/Protocolo%20traslado%20vvg%20Castilla%20y%20Leon.pdf)

España. Ley Orgánica 1/2003, de 3 de marzo, para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 24 de marzo de 2003, núm. 71, pp. 11604-11615.

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, pp. 42166-42172.

España. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Boletín Oficial del Estado, 23 de marzo de 2007, núm. 71, pp. 12611-12645.



España. Real Decreto-ley 253/2006, de 3 de marzo, por el que se restablecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y se modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Boletín Oficial del Estado, 14 de marzo de 2006, núm. 62, pp. 10166-10170.

Facio, A. (s.f.). *Feminismo, género y patriarcado*. [On line], 23. Disponible en: <http://centreantigona.uab.es/docs/articulos/Feminismo,%20g%C3%A9nero%20y%20patriarcado.%20Alda%20Facio.pdf>

Junta de Castilla y León. (2015). Conclusiones alcanzadas en los grupos de trabajo del modelo Objetivo Violencia Cero. Recuperado de <http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100/1284564424107/ / />

Junta de Castilla y León. (2015). *Guía de coordinación para la atención a víctimas de violencia de género*. Recuperado de <http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100/1284564327456/ / />

León, L. (2015). *Tema 2: Antropología del género*. Material no publicado.

Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en castilla y león. Boletín Oficial de Castilla y León, 20 de diciembre de 2010, núm. 243, pp. 96493-96515.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). *Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género*. [On line]. Recuperado de [https://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/ProtComActSan\\_20\\_12.pdf](https://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/ProtComActSan_20_12.pdf)

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2013). *Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016*. Recuperado de <http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/politicasocial/Documents/EstrategiaNacionalErradicacionViolenciaGenero%2013-16.pdf>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015). *Macroencuesta de violencia contra la mujer*. Recuperado de [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, (1993). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de [http://www.aulaviolenciadegeneroenlocal.es/consejos Escolares/archivos/declaracion sobre la eliminacion de la violencia contra la mujer.pdf](http://www.aulaviolenciadegeneroenlocal.es/consejos Escolares/archivos/declaracion_sobre_la Eliminacion_de_la Violencia_contra_la_mujer.pdf)

Naciones Unidas. *Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer*, (1995) *Beijing*. Publicación de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. (2017). *Por una sociedad libre de violencia de género*. [On line]. Recuperado de [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/pdf/VMortales\\_2017\\_06\\_27.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/pdf/VMortales_2017_06_27.pdf)

Organización Mundial de la Salud. (2016). *Violencia contra la mujer*. [On line]. Recuperado de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Ruiz-Jarabo, C., y Blanco, P. (2005). *La violencia contra las mujeres: prevención y detección*. España: Díaz de Santos.